



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 16:18:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000717-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- La Resolución Administrativa N.° 699-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 9 de abril de 2025.
- El Oficio N.° 000228-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 11 de abril de 2025,
- El Informe N.° 213-2025-CL-UAF-GAD-CSJCA, de fecha 11 de abril de 2025.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N.° 699-2025-P-CSJCA-PJ, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada del "Servicio profesional del médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca". Asimismo, se procedió a conformar el Comité de Selección para el procedimiento mencionado en el párrafo anterior.

Segundo. Posteriormente, a través del Oficio N.° 228-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ, la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, eleva al despacho de Presidencia, el Informe N.° 00213-2025-UAF-GAD-CSJCA-PJ, emitida por la Coordinación de Logística, en la que se solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.° 01-2025-CS-CSJCA-PJ, cuyo objeto es la contratación del "Servicio profesional del médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca". Actuados que, según el oficio antes referido, han sido analizados por la Jefatura de Administración y Finanzas, respecto de las cuales, afirma que se encuentran conformes.

Tercero. El comité de selección, al que se alude en el considerando precedente, está encargado de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento)¹

Cuarto. Por otra parte, a través de la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, se constituye a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio fiscal 2013; y, en el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece: *“Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.*

Quinto. En igual sentido, en el artículo quinto de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 048-2023-P-PJ (de fecha 11 de enero de 2023), se dispone *“DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle:(...) 10. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las Contrataciones Directas. (...)”.*

Sexto. En el artículo 47° del Reglamento, se señala: *“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos*

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31.12.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)”.

Sétimo. Por su parte, el artículo 48° del Reglamento, señala: “48.1 Las bases de (...) la Adjudicación Simplificada contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”

Octavo. De la revisión de las bases presentadas, correspondientes al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 01-2025-CS-CSJCA-PJ, denominado: “Servicio profesional del médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”, se aprecia que éstas cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento conforme a la normatividad precitada. Por lo que, corresponde aprobar las Bases Administrativas presentadas.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, resuelve:

Artículo Primero. - APROBAR las Bases Administrativas correspondientes al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 01-2025-CS-CSJCA-PJ, denominado: “Servicio profesional del médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”, derivada de la Adjudicación Simplificada N.º 01-2025-CS-CSJCA-PJ,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

primera convocatoria, las mismas que se encuentran debidamente visadas por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 01-2025-CS-CSJCA-PJ – 1º convocatoria, denominado: **“Servicio profesional del médico ocupacional para la vigilancia, prevención y control de la salud de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”**.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, se encargue de sustanciar el procedimiento, en estricto arreglo a las normas que rigen el proceso de Adjudicación Simplificada, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinadora de Logística, al Comité de Selección respectivo, y al Diario Judicial, para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la CSJ de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP

